

INFORME SECRETARIAL. Santiago, de Cali, 03 de noviembre de 2023. A despacho de la Señora Juez, la presente demanda de Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual promovida por PAOLA ANDREA CAMPUZANO VALENCIA, SARA CASTAÑEDA CAMPUZANO, MARIA MELIDA VALENCIA BONILLA, LINA MARIA CAMPUZANO VALENCIA y RAUL VALENCIA BONILLA contra CRISTIAN DAVID BUSTOS SALCEDO, VAN DE LEUR TRADING S.A.S. y HDI SEGUROS S.A., informándole que la parte demandante aporta al Despacho, constancia de remisión y lectura de las notificaciones del auto admisorio de la demanda remitidas a los demandados. Así mismo, conforme el artículo 369 del C.G.P., en término, los demandados CRISTIAN DAVID BUSTOS SALCEDO, y HDI SEGUROS S.A., allegan contestaciones conteniendo excepciones de fondo, objeción al juramento estimatorio y llamamiento en garantía a HDI SEGUROS S.A.

JESÚS MARIO ORTÍZ GARCÍA
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 0930
JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).-
Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual
Rad. : 760013103014-2023-00148-00

En atención al informe secretarial, y como quiera que el 19 de septiembre de 2023, la apoderado judicial de la parte demandante aporta constancia de notificación del auto admisorio de la demanda a los demandados, así:

HDI SEGUROS S.A., la cual fue remitida a la cuenta de correo presidencia@hdi.com.co, con la constancia "Acuse de recibo 31/08/2023 17:39:11" de la empresa servientrega, venciendo su término de notificación el 09 de octubre de 2023.

CRISTIAN DAVID BUSTOS SALCEDO, la cual fue remitida a la cuenta de correo cristian_d1992@hotmail.com, con la constancia "Acuse de recibo 01/09/2023 09:26:07" de la empresa servientrega, venciendo su término de notificación el 10 de octubre de 2023.

VAN DE LEUR TRADING S.A.S. la cual fue remitida a la cuenta de correo grupovdl@vdl.com.co, con la constancia "Acuse de recibo 18/09/2023 14:58:56" de la empresa servientrega, venciendo su término de notificación el 23 de octubre de 2023.

En término de Ley:

La profesional del derecho VANESSA CASTILLO VELASQUEZ en calidad de apoderada judicial del demandado CRISTIAN DAVID BUSTOS SALCEDO, en fecha 28 de septiembre de 2023 presentó contestación de la demanda con excepciones de fondo, objeción al juramento estimatorio y llamamiento en garantía a la sociedad HDI SEGUROS S.A., solicitando además, se la tenga notificada por conducta concluyente de conformidad con el artículo 301 del C.G.P.

El profesional del derecho GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA en calidad de apoderado judicial de la sociedad HDI SEGUROS S.A., en fecha 02 de octubre de 2023 presentó contestación de la demanda con excepciones de fondo y objeción al juramento estimatorio, solicitando además, se lo tenga notificado por conducta concluyente de conformidad con el artículo 301 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADOS del auto admisorio a **CRISTIAN DAVID BUSTOS SALCEDO** y **HDI SEGUROS S.A.** en calidad de demandados dentro del presente proceso.

SEGUNDO: INCORPORAR A LOS AUTOS, para que obre y conste, y sea tenida en cuenta en su momento oportuno, la contestación de la demanda realizada en término a través de apoderada judicial por el demandado **CRISTIAN DAVID BUSTOS SALCEDO** (28/09/2023), con excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio.

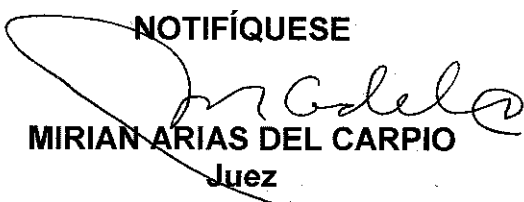
TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la profesional del derecho **VANESSA CASTILLO VELASQUEZ**; para actuar en nombre y representación del demandado **CRISTIAN DAVID BUSTOS SALCEDO**, en los términos y para los fines expresados en el poder allegado.

TERCERO: INCORPORAR A LOS AUTOS, para que obre y conste, y sea tenida en cuenta en su momento oportuno, la contestación de la demanda realizada en término a través de apoderado judicial por la sociedad demandada **HDI SEGUROS S.A.** (02/10/2023), con excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al profesional del derecho **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**; para actuar en nombre y representación de la sociedad demandada **HDI SEGUROS S.A.**, en los términos y para los fines expresados en el poder allegado.

OCTAVO: UNA vez se dé trámite al llamamiento en garantía presentado a la sociedad **HDI SEGUROS S.A.**, se resolverá respecto a las excepciones.

NOTIFÍQUESE


MIRIAN ARIAS DEL CARPIO

Juez

JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO

En Estado No. 160 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 8 NOV 2023 a las 8:00 am

JESUS MARIO ORTIZ GARCIA
Secretario